1977

2ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los

citados Registros hasta el dia 14 de septiembre de 1963 inclusive. en que se haga constar:

Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usua-

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
b) Capital de la empresa o negocio.
c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por elicencia fiscaly (antes contribución industrial) e almpuesto por elicencia grata industrial contribución industrial) e almpuesto por elicencia fiscaly (antes contribución industrial) e almpuesto por elicencia grata industrial, cuifra que a la baccionado en beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en

la evaluación global en su caso), e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados

y el uso concreto a que van destinados.
fi Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración, Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex-terior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14 (productos de perjumeria, tocador v cosmética).

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14 (productos de perfumeria, to-cador y cosmética), que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación

33.06

Las condiciones de la convocatoria son:

- 1.3 El cupo se abre por cantidad no inferior a 100.000 dólares (cien mil dólares).
- 2.ª Las peticiones se formularan por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
- 3.º Las solleitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el dia 14 de septiembre de 1963 inclusive. 4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:
- Concepto en virtud del cual solicitan la importación
- (usuario directo, comerciante o representante).
 b) Capital de la empresa o negocio.

- c) Número de la empresa o negocio.

 Número de obreros y empleados.

 d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).
- e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y es-tado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuan-

La correspondiente seccion de importación reciaimara, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición quimica exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 3 de agosto de 1963.-El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex-terior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 18 (manufacturas de materias plás-ticas y artificiales de étercs y esteres de la celulosa y de resinas artificiales)

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convoca-toria el cupo global número 18 emanufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y esteres de la celulosa y de resinas artificiales), que incluye exclusivamente las mercancias comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se in-

Las condiciones de la convocatoria son:

 $1.^{\rm A}$ El cupo se abre por cantidad no inferior a 182,500 dólares (ciento ochenta y dos mil quinientos dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para

impresos regamentarios situados acontenta de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibrise en los citados Registros hasta el día 14 de septiembre de 1963 in-

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.
 c) Número de obreros y empleados.

c) Número de obreros y empleados.
d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por dicencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso),
e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

1) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

estado de realización de las operaciones,

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 3 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio Regnar Costallance.

Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranieras cotizadas en th sesión celebrada el dia 8 de agosto de 1963:

OIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar canadiense	55.225	55.391
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,443	167.946
1 Franco suizo	13,848	13,589
100 Francos belgas	119,824	120,184
1 Marco alemán	14,998	15,043
100 Liras italianas	9.824	9.652
1 Florin holandés	16.571	16,620
1 Corona sueca	11.515	11,549
1 Corona danesa	8. 65 5	2.681
1 Corona noruega	8.367	8.392
1 Marco finlandés	18,580	18,635
100 Chelines austriacos	231.706	232,403
100 Escudos portugueses	208,658	209,306